

**PERÚ****Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos****Superintendencia Nacional
de Registros Públicos***"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"***RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 036-2015/Z.R.No. VI-SP-JEF**

Pucallpa, 05 de febrero de 2015

VISTOS:

La Resolución N° 175-2014-SUNARP/SN, de fecha 11.07.2014, y el Informe N° 052-2015-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 05.02.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP.

Que, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 175-2014-SUNARP/SN, de fecha 11.07.2014, modificó el Capítulo IV del Título V del Reglamento Interno de Trabajo, referente a la asignación de funciones mediante rotación, con la finalidad de brindar una mayor transparencia a la función que tiene asignada la Entidad.

Que, mediante el Informe N° 052-2015-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 05.02.2015, la Unidad Registral solicitó a esta Jefatura Zonal, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo año, la renovación de la rotación del Registrador Público Milcher Zanca Falcón, dispuesta anteriormente mediante la Resolución Jefatural N° 126-2014/Z.R.N°VI-SP-JEF, de fecha 02.09.2014.

Que, la rotación de acuerdo a lo prescrito en el artículo 88° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, es la acción administrativa que consiste en la reubicación temporal de un trabajador al interior de la Entidad para prestar servicios a un órgano distinto al que ingresó a laborar, con el fin de desarrollar nuevas habilidades y adquirir nuevos conocimientos, formalizándose la misma mediante resolución emitida por el Jefe del Órgano Desconcentrado.

Que, la rotación busca como beneficios la transmisión de conocimientos y experiencias al trabajador rotado; asimismo la adquisición de nuevos conocimientos, capacidades y habilidades por parte de los trabajadores, procurando integrar a todos los servidores de la Entidad, en la búsqueda de cumplir con la visión y misión institucionales, y finalmente, procura dar al público usuario una garantía además de la transparencia en el desempeño de las funciones, obteniendo con ello además, una mayor seguridad jurídica.

Que, se ha verificado que la rotación del trabajador se ha realizado teniendo en cuenta las funciones que lleva a cabo según su cargo y categoría remunerativa, tal como lo establece el artículo 88° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, concordante con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 90° del mismo cuerpo legal.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena



PERÚ

**Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos**

**Superintendencia Nacional
de Registros Públicos**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha en que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en ese sentido corresponde regularizar con eficacia anticipada la rotación efectuada al trabajador Milcher Zanca Falcón.

Que, en aras de promover y garantizar la transparencia en el desempeño de las funciones de los servidores de esta Sede Registral, y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer con eficacia anticipada, del 02 de enero hasta el 31 de diciembre del 2015, la **ROTACION** del Registrador Público I **Milcher Zanca Falcón**, con categoría P1 y nivel R1, encargado de los Registros de Personas Jurídicas y Naturales de la Unidad Registral, al área de Publicidad de la misma Unidad Registral, como abogado certificador encargado de la referida área y como Registrador Público responsable de la tarea de desarrollo N° 03 del POI del año 2014, consistente en la actualización del índice del Registro de Predios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que una vez concluido el periodo de la rotación dispuesta en el artículo precedente, el servidor en mención retorne a su plaza de origen.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al servidor en mención, al Jefe de la Unidad Registral y al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



sunarp

Abg. Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral VI Sede Pucallpa